



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 94 -2011-ACSS
Santiago de Surco,

25 JUL 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 01-2011-CSCMA-CAJ-MSS, de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2610-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 747-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Técnico Legal N° 01-2011-HLDV-LSC-GSCMA/MSS y el Memorándum N° 518-2011-GSCMA/MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Informe N° 640-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre proyecto de Convenio entre el Fondo Nacional del Ambiente – FONAM y la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es materia de competencia municipal, en Protección y conservación del ambiente, "*Promover la educación e investigación ambiental en su localidad (...)*";

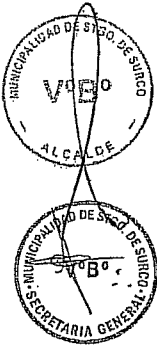
Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, con Carta N° 125-2011-FONAM del 20.04.2011, la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional del Ambiente - FONAM, presenta propuesta de Convenio entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el FONAM, para desarrollar el cálculo de la Huella de Carbono de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Memorándum N° 518-2011-GSCMA/MSS del 23.06.2011, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente remite el Informe Técnico Legal N° 01-2011-HLDV-LSC-GSCMA/MSS del 10.05.2011, respecto al proyecto de Convenio entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el FONAM, con el fin de identificar y cuantificar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) que resulten del estudio de medición y mitigación de la huella de carbono en las instalaciones de nuestra entidad, finalizando con el otorgamiento del Certificado de "Huella de Carbono" a nuestro municipio;

Que, en tal sentido, luego del análisis ambiental y legal efectuado en el citado Informe, concluye señalando que, el cambio climático, por la importancia de las actividades que lo originan y por sus alcances y consecuencias, no sólo constituye un problema ambiental, sino también, un problema de desarrollo, con profundos impactos potenciales en la sociedad, la economía y los ecosistemas, siendo que mitigar el cambio climático implica limitar y reducir las emisiones de GEI a la atmósfera, a niveles muy inferiores de los que prevalecen en la actualidad;

Que, asimismo señala que, considerando la necesidad de calcular la "Huella de Carbono" para identificar las fuentes de emisiones de GEI en la Municipalidad, la presente propuesta de Convenio, permitirá definir mejores objetivos y políticas de reducción de emisiones más efectivas de GEI, así también lleva aparejados beneficios en cuanto a limitación de emisiones tóxicas, mejoras a la salud, ahorros económicos por eficiencia energética o introducción de nuevos procesos, promoción de fuentes renovables de energía, identificación de oportunidades para participar en mercados de carbono, y en general el mejoramiento de la posición estratégica para el desarrollo sustentable de la propia corporación y del país siendo considerada como la Primera Municipalidad en el Perú que medirá su "Huella de Carbono";





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 94 -2011-ACSS

Que, con Informe N° 640-2011-GAJ-MSS del 27.06.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el presente proyecto de Convenio, tiene por objeto que FONAM se obliga a realizar el "Estudio de Huella de Carbono de la Municipalidad de Santiago de Surco", con el fin de identificar y cuantificar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), que resultan de la operación de las instalaciones de la municipalidad, además de otorgar el Certificado de "Huella de Carbono" a la Municipalidad;

Que, asimismo, señala la Gerencia de Asesoría Jurídica que, la información proporcionada mediante el "Estudio de Huella de Carbono de la Municipalidad de Santiago de Surco" es importante, toda vez que nos permitirá tener conocimiento cabal de las emisiones de GEI expedidas en nuestras instalaciones, lo que nos obligará a tomar medidas correctivas y preventivas, lo que contribuirá a la protección del ambiente, y con ello el fortalecimiento de la gestión ambiental, siendo además que dicho reconocimiento mejoraría la imagen de la institución frente a la sociedad;

Que, agrega la citada Gerencia que, propender a evitar la proliferación de gases que inciden en el calentamiento global, es crucial para una sociedad que busca desarrollarse en un ambiente libre de elementos tóxicos, que es una política constante de esta Corporación Municipal, resaltando que de obtener la mencionada distinción, sería la primera Municipalidad en el Perú que mediría su "Huella de Carbono", de lo que infiere, que sería la pionera formalmente en interesarse en la preservación y fortalecimiento del medio ambiente. En tal sentido, concluye opinando que resulta factible la suscripción del presente proyecto de Convenio, debiendo ser elevado el mismo al Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con el inciso 26) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Memorandum N° 747-2011-GM-MSS de fecha 06.07.2011, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 01-2011-CSCMA-CAJ-MSS, de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 640-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9º inciso 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio entre el Fondo Nacional del Ambiente – FONAM y la Municipalidad de Santiago de Surco; Convenio que consta de nueve (09) Cláusulas, cuyo texto se anexa al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes del Fondo Nacional del Ambiente – FONAM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PCMR/ram

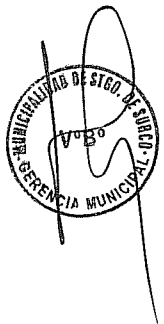
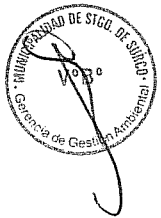
**CONVENIO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AMBIENTE – FONAM
Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

Conste por el presente el Convenio, en adelante el CONVENIO, que celebran de una parte el Fondo Nacional del Ambiente, en adelante FONAM, institución de derecho privado, sin fines de lucro y de interés público y social, con personería jurídica propia, de acuerdo a las leyes de la República del Perú, registrada en la Partida Electrónica N° 11196148 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con RUC N° 20471652963, y domicilio legal en Calle Hermanos Quinteros 103, Urbanización La Castellana, Santiago de Surco, representado por su Directora Ejecutiva, Julia Victoria Justo Soto, identificada con DNI N° 08797234 y de la otra parte la Municipalidad de Santiago de Surco, con R.U.C. N° 20131367423 y con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**” debidamente representada por su Alcalde Sr. **ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA**, identificado con D.N.I. N° 09389655; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES

- 1.1 Actualmente, las instituciones comprenden que el cambio climático es un tema fundamental para la sustentabilidad ambiental, económica y social del planeta y que inclusive podrá afectar las actividades de sus propios negocios. La creciente preocupación de los medios de opinión pública por el cambio climático, ha llevado a organizaciones y corporaciones a implementar acciones de Responsabilidad Social y Ambiental para mitigar las emisiones de sus actividades mediante la identificación y compensación económica de su “huella de carbono”.
- 1.2 El FONAM en el trabajo de promover la Responsabilidad Social y Ambiental Institucional desarrolla estudios que registren las emisiones de (CO2) en las empresas e instituciones públicas, conocido como la Huella de Carbono y facilita neutralizar estas emisiones por medio de proyectos de reforestación y conservación de bosques en territorio peruano.
- 1.3 La Huella de Carbono mide las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) causadas directamente e indirectamente por una persona, institución o producto. Entre las ventajas de tener un estudio de huella de carbono de una institución se encuentran: Mejora de la imagen de la institución frente a la sociedad, permite identificar los procesos con mayores emisiones de GEI, su costo y los potenciales ahorros, mejora los indicadores de sustentabilidad de la institución, y puede incluirse los resultados en los reportes anuales de la institución.
- 1.4 El FONAM es un organismo público de derecho privado creado por Ley N° 26793 del 20 de mayo de 1997, con el fin de constituirse como un fondo fiduciario intangible, teniendo por objeto el financiamiento de planes, programas, proyectos y actividades orientadas a la protección del ambiente, el fortalecimiento de la gestión ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y el patrimonio ambiental mediante mecanismos institucionales financieros.
- 1.5 Conforme lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, y los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, LA MUNICIPALIDAD como gobierno local, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de



las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú.

1.6 LA MUNICIPALIDAD, es un gobierno local con sede en el distrito de Santiago de Surco, que representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Tiene dentro de sus atribuciones el formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

1.7 El 10 de Marzo, representantes del FONAM se reunieron con representantes de LA MUNICIPALIDAD, con el objetivo de evaluar la oportunidad de realizar el estudio de "Huella de Carbono" para las instalaciones de la municipalidad. Santiago de Surco es un distrito de grandes áreas verdes, además de tener una administración que se suma a iniciativas como "la Hora del Planeta", dichas características pueden reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, lo cual sería reflejado en un Estudio de Huella de Carbono, esto le daría una ventaja competitiva, de imagen y de liderazgo ambiental a LA MUNICIPALIDAD, considerando que sería la primera municipalidad en el Perú que mediría su Huella de Carbono.

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DE LA COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS

2.1. Dentro de la actual dinámica de iniciativas públicas, sociales y ambientales cuyo objetivo es disminuir los Gases del Efecto Invernadero GEI a través del estudio y medición de "Huella de Carbono" proporcionando las herramientas necesarias para tal efecto, con la perspectiva, está la esencia de una visión estratégica para poder desarrollar políticas sociales y ambientales que permitan el desarrollo de el distrito de Santiago de Surco.

2.2. El FONAM en el trabajo de promover la Responsabilidad Social y Ambiental Institucional desarrolla estudios que registren las emisiones de (CO2) en las empresas e instituciones públicas, conocido como la Huella de Carbono y facilita neutralizar estas emisiones por medio de proyectos de reforestación y conservación de bosques en territorio peruano y de esta forma desarrollar acciones y facilitar caminos que conduzcan a la gestión, diseño e implementación de nuevos modelos, programas y proyectos de desarrollo sostenido en LA MUNICIPALIDAD.

2.3. LA MUNICIPALIDAD se ha trazado metas institucionales a través del presente CONVENIO, las mismas que pretende cumplir a través de un plan estratégico que será por tres (3) meses, en el cual tiene como uno de sus objetivos el de identificar y cuantificar la cantidad de Gases de Efecto Invernadero que generan las actividades de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO PRINCIPAL DEL ACUERDO

3.1 Por el presente Convenio, el FONAM se obliga a realizar el "Estudio de Huella de Carbono de la Municipalidad de Santiago de Surco", con el fin de identificar y cuantificar las emisiones de GEI que resultan de la operación de las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD, además de otorgarle el Certificado de "Huella de Carbono" a la Municipalidad de Surco.

- 3.2 A través del presente CONVENIO, FONAM y LA MUNICIPALIDAD acuerdan establecer una alianza para realizar las actividades que se describen en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS

De FONAM

- 4.1 Por el presente CONVENIO, FONAM se obliga a prestar a LA MUNICIPALIDAD, servicios profesionales, con la finalidad de llevar a cabo el "Estudio de Huella de Carbono de la Municipalidad de Santiago de Surco".
- 4.2 El "Estudio de Huella de Carbono de la Municipalidad de Santiago de Surco" será realizado bajo los lineamientos del GHG Protocol Corporate Standard.
- 4.3 El equipo técnico del FONAM realizará visitas técnicas a las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD evaluadas para el Estudio.
- 4.4 El "Estudio de Huella de Carbono de la Municipalidad de Santiago de Surco" será un reporte donde se indique el ámbito de aplicación, la metodología de cálculo utilizada, y los resultados del cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero de la operación de las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD en el año 2010.
- 4.5 El FONAM otorgará un "Certificado de Huella de Carbono" donde se indique las toneladas de monóxido de carbono (CO2) resultantes en el "Estudio de Huella de Carbono de la Municipalidad de Santiago de Surco", enunciando adicionalmente que LA MUNICIPALIDAD está comprometida a la reducción de su Huella de Carbono mediante acciones de mitigación del cambio climático.
- 4.6 El FONAM colaborará en la organización para la realización de una Ceremonia de Entrega del Certificado de "Huella de Carbono" y para la elaboración de la Nota de Prensa para la difusión de dicha ceremonia.
- 4.7 El FONAM, como entidad asesora, sugerirá a LA MUNICIPALIDAD las opciones para compensar su "Huella de Carbono", y volverse una institución Carbono Neutral, sin embargo la decisión final es de total responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD.

De LA MUNICIPALIDAD

- 4.8 LA MUNICIPALIDAD designará a un funcionario responsable para hacer las coordinaciones para la entrega de información y las visitas técnicas realizadas por el quipo del FONAM.
- 4.9 LA MUNICIPALIDAD brindará oportunamente la información requerida por el FONAM para el "Estudio de Huella de Carbono".
- 4.10 La organización y los costos de la Ceremonia de entrega del "Certificado de Huella de Carbono" se encontrará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.
- 4.11 En las actividades de difusión del "Estudio de Huella de Carbono de la Municipalidad de Santiago de Surco" deberá mencionarse al FONAM como ejecutora de este Estudio.

CLÁUSULA QUINTA: RECIPROCIDAD

Los que suscriben el presente CONVENIO se comprometen a reconocer el trabajo y logro de cada uno y acordar mayores niveles de cooperación mutua.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA , DURACIÓN Y MODIFICACIONES

- 6.1 El presente CONVENIO concluirá una vez llevado a cabo la Ceremonia de entrega del "Certificado de Huella de Carbono", lo cual será dentro de un plazo de 3 meses aproximadamente, salvo que una de las partes comunique a la otra, por escrito, y con un plazo de antelación de 1 mes, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros involucrados. En este sentido, las acciones ya iniciadas deberán continuar hasta su conclusión.

Cronograma de actividades:

ACTIVIDADES	Tiempo (semanas)											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actividad I.- Recopilación y Análisis de la Información presentada por LA MUNICIPALIDAD	■	■	■	■								
Actividad II.- Elaboración del Estudio de Huella de Carbono				■	■	■	■	■	■			
Actividad III.- Organización de la Ceremonia de Entrega del Certificado de Huella de Carbono a LA MUNICIPALIDAD								■	■	■	■	■

CLÁUSULA SEPTIMA: JURISDICCIÓN APLICABLE

- 7.1 Este CONVENIO es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentasen en cuanto a su interpretación, formalización y/o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.
- 7.2 Para la solución de cualquier diferencia en la aplicación del CONVENIO, las partes interpondrán la mejor de sus voluntades y, en el supuesto de mantenerse la divergencia de criterios, acudirán a los mecanismos de conciliación y arbitraje vigentes en el Perú.
- 7.3 Toda precisión o interpretación del CONVENIO será formalizada mediante la suscripción de una Adenda elaborada por ambas partes.
- 7.4 Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran generarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA OCTAVA: OTRAS DISPOSICIONES

- 8.1 Cada parte se compromete a reservar para su propio uso y a no divulgar las informaciones que le hayan sido transmitidas por su contraparte señaladas como de carácter reservado.

- 8.2 Finalmente, para el caso del reconocimiento o validación de la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del CONVENIO, ésta será reconocida a las dos partes en forma equitativa, es decir la información aportada por LA MUNICIPALIDAD será considerada como propiedad intelectual de la misma, mientras que la información aportada por FONAM, será reconocida como propiedad intelectual de ésta, asimismo se otorgará el reconocimiento expreso correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.
- 8.3 Tanto el plazo de vigencia del CONVENIO, como los plazos de entrega que se presentan en el Cronograma de Actividades, pueden ampliarse dependiendo de la calidad de la información y si ésta es entregada oportunamente por LA MUNICIPALIDAD a FONAM.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN

Estando conforme las partes con el contenido y alcances, sin más que agregar, y para dar fe de su contenido, las partes suscriben la presente, en cuatro (4) ejemplares de igual validez, en la ciudad de Lima el

04 OCT 2011

Por FONAM

Por la Municipalidad de Santiago de Surco



Julia Victoria Justo Soto
DNI N° 08797234
Directora Ejecutiva
Fondo Nacional del Ambiente

Roberto Hipólito Gómez Baca
DNI N° 09389655
Alcalde
Municipalidad Distrital de Santiago de Surco